



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS III y VI DEL REAL DECRETO 1030/2006, DE 15 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE LA CARTERA DE SERVICIOS COMUNES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU ACTUALIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 15 de septiembre de 2018 a través del siguiente buzón de correo electrónico: cpncartera@mscbs.es



<p>Antecedentes de la norma</p>	<p>El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, recoge en sus anexos el contenido de las diferentes prestaciones que integran la cartera común de servicios. En el anexo III se contemplan los tratamientos de reproducción humana asistida (RHA) y en el anexo VI la prestación ortoprotésica, donde se incluyen las prótesis quirúrgicas, las sillas de ruedas, las ortesis, las ortoprotésis especiales y las prótesis externas.</p> <p>En relación a los antecedentes sobre los tratamientos de reproducción humana asistida, en el artículo 4 del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, se establece que “Los usuarios del Sistema Nacional de Salud tendrán acceso a la cartera de servicios comunes reconocida en este real decreto, siempre que exista una indicación clínica y sanitaria para ello, en condiciones de igualdad efectiva, al margen de que se disponga o no de una técnica, tecnología o procedimiento en el ámbito geográfico en el que residan.”</p> <p>Asimismo, la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida, establece que toda mujer mayor de 18 años, previo consentimiento, podrá ser usuaria de estas técnicas con independencia de su estado civil y orientación sexual.</p> <p>En el año 2014, con la Orden SSI/2065/2014, de 31 de octubre, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, se establecieron los requisitos, en base a la evidencia científica disponible, para el acceso a la reproducción humana asistida en el sistema sanitario público, en el marco de lo establecido en Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre.</p> <p>Entre ellos, se estableció que una mujer debe tener un diagnóstico de esterilidad o bien no haberse quedado embarazada tras un mínimo de 12 meses de relaciones sexuales con coito vaginal.</p> <p>Con ello, es evidente, que las mujeres sin pareja o lesbianas sin un diagnóstico de esterilidad no pueden acceder a estos tratamientos en el sistema sanitario público, en condiciones de igualdad efectiva y con independencia de su estado civil y orientación sexual.</p>
--	--



<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Se pretende actualizar los anexos del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, en lo relativo a los tratamientos de reproducción humana asistida y en el contenido del catálogo común de prótesis externas.</p> <p>En relación con las técnicas de reproducción humana asistida, los problemas que se pretenden solucionar son la inseguridad jurídica y la potencial inequidad en el acceso a dichas técnicas por parte de las mujeres sin pareja y las mujeres lesbianas.</p> <p>Respecto al catálogo común de prótesis externas, se pretende actualizarlo con el fin de detallar su contenido, incorporar nuevos productos que sean considerados seguros, eficaces y eficientes y facilitar una prestación más homogénea a todas las personas que requieren utilizar prótesis de miembro superior.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>En relación a la inclusión de las técnicas de reproducción humana asistida para mujeres sin pareja y lesbianas, varias sentencias judiciales han condenado a las administraciones autonómicas por denegar las prestaciones de reproducción humana asistida a las mujeres sin pareja y a las lesbianas.</p> <p>Asimismo, todas las Comunidades Autónomas, menos Ceuta y Melilla, para paliar las repercusiones de esta exclusión, a través de leyes o mediante protocolos/instrucciones han facilitado la inclusión de este colectivo en la práctica clínica.</p> <p>Por otra parte, la sociedad civil (Federación estatal de lesbianas, gais, transexuales y bisexuales, Asociación de madres solteras por elección y la Federación de asociaciones de defensa de la sanidad pública, entre otras) y científica (Sociedad Española de Fertilidad) vienen luchando de forma activa por este derecho de las mujeres sin pareja y las lesbianas.</p> <p>La modificación del anexo III del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, homogeneizará la situación en todo el Sistema Nacional de Salud y garantizará la equidad en el acceso a todas las mujeres, según lo establecido en la Ley 14/2006, de 26 de mayo, proporcionando a su vez, seguridad jurídica en la prestación de esta técnica a los colectivos citados.</p> <p>La actualización de la cartera común de servicios del SNS ha de hacerse por orden ministerial siguiendo el procedimiento establecido en la SCO/3422/2007, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el procedimiento de actualización de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.</p> <p>Por otro lado, se está trabajando en la mejora y actualización de la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud de prestación ortoprotésica, de manera que se van incorporando en sucesivas normas los catálogos de los diferentes epígrafes que incluye, de forma que se garantice la equidad en el acceso a</p>



	<p>estos servicios a aquellos grupos de personas que se pueden beneficiar de ellos.</p> <p>En 2015 se actualizó el catálogo común de implantes quirúrgicos y están en diferentes fases de tramitación dos normas que recogen las partes del catálogo común correspondientes a sillas de ruedas, ortesis, ortoprótesis especiales y prótesis distintas a las prótesis de miembros, prótesis auditivas y componentes externos del estimulador diafragmático. Al estar finalizando los trabajos que se vienen llevando a cabo en el seno del Comité asesor para la prestación ortoprotésica sobre prótesis externas de miembro superior, se ha considerado conveniente incluir el nuevo catálogo en una norma, para que las personas que requieren utilizar prótesis de miembro superior puedan beneficiarse cuanto antes de los avances que en dicho catálogo se recogen.</p>
Objetivos de la norma	<p>En lo referente a la reproducción humana asistida, el objetivo es garantizar el derecho fundamental de igualdad de trato y no discriminación a las mujeres lesbianas y las mujeres sin pareja en su acceso a la reproducción humana asistida en el sistema sanitario público.</p> <p>En lo que se refiere a la prestación ortoprotésica, el objetivo es homogeneizar el contenido de cartera común de servicios en lo relativo a las prótesis externas de miembro superior, con el fin de cubrir adecuadamente las necesidades de diferentes colectivos, mejorando su calidad de vida.</p>
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	<p>No existe otra alternativa que hacerlo por orden ministerial, ya que el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización y la Orden SCO/3422/2007, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el procedimiento de actualización de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, contemplan que la actualización del contenido de los anexos de dicho real decreto se hará por orden ministerial.</p>